

## Actuación 2. Préstamos a Universitarios

1. Descripción: «Préstamo Universitario» es una línea de financiación a interés cero para la adquisición de un ordenador portátil con conectividad inalámbrica de banda ancha.

Para el despliegue de la iniciativa se cuenta con la intermediación del ICO y con la colaboración de entidades de crédito con redes consolidadas en todo el territorio nacional, para aprovechar su conocimiento y la eficacia de su gestión. La misión de estas entidades es la concesión de los préstamos a los beneficiarios, partiendo de la aportación económica que realiza el MITYC.

Cada préstamo tendrá un importe máximo de 1.500 €. El plazo máximo de devolución del préstamo es de 36 meses, siendo el tipo de interés del 0%, sin garantías adicionales hipotecarias ni dinerarias.

Las entidades de crédito colaboradoras reembolsan la dotación recibida en un plazo máximo de siete años, incluidos dos de carencia.

La medida se complementa con la financiación a fondo perdido a las Universidades para incrementar los puntos de acceso inalámbrico (infraestructura WI-FI) en los campus universitarios.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Fomentar el uso de las TIC entre los estudiantes universitarios y su utilización en el proceso educativo con el fin de elevar el número de internautas. Dotar de equipamiento y conexión inalámbrica a 35.000 universitarios en el conjunto del Estado.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

A2: Particulares que utilizan regularmente Internet.

E2: Particulares que utilizan Internet para fines de aprendizaje.

J3: Particulares con acceso de banda ancha.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias: Existe una reserva económica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para destinar 11.016.717 € del presupuesto total del Préstamo a Universitarios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Año 2006:

MITYC: 11.016.717 €.

5. Justificación de las inversiones y su plazo: El MITYC será el responsable de la justificación de las inversiones realizadas. Dicha justificación se realizará durante 2006 y 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: Las entidades de crédito colaboradoras serán las encargadas de la concesión provisional de los préstamos.

La DGDSI autorizará las campañas de publicidad y difusión desplegadas por las entidades de crédito y realizará las auditorías sobre los expedientes de cada préstamo concedido.

7. Periodo de ejecución: Doce meses para la ejecución del presupuesto.

## EMP.08. Préstamo Tecnológico

Actuación 1. Incentivos para el fomento de la innovación y desarrollo empresarial en Andalucía

1. Descripción: La orden de 24 de mayo de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006 es el instrumento básico para la promoción de la incorporación de TIC en las PYMEs andaluzas. La orden permite la financiación de los proyectos con préstamos y también la subvención parcial.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: El objetivo de la Orden es el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía.

La aplicación intensiva de las tecnologías de la información y la comunicación en todos estos procesos, se constituye como uno de los pilares básicos del sistema de apoyo público a las empresas, ya que es elemento determinante para el flujo del conocimiento, la integración de procesos, el establecimiento de redes para la investigación y la cooperación y, en definitiva, para el aumento constante de la competitividad y la productividad.

Para ello son elegibles dentro de la Orden Proyectos que incorporen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y servicios avanzados.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de proyectos de incorporación de TIC subvencionados o financiados.

Importe de la inversión en TIC inducida.

Número de empresas incentivadas.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2006:

Junta de Andalucía: 7.604.630 €.

5. Justificación de las inversiones y su plazo: La justificación se hará de acuerdo a la Orden de Incentivos y con respeto a la normativa vigente en materia de subvenciones.

El plazo de justificación será el establecido en la Orden.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la orden de incentivos: Agencia Idea.

7. Periodo de ejecución: Durante el 2006.

## Actuación 2. Préstamo Tecnológico

1. Descripción: Financiación, en condiciones preferentes, de la inversión que acometan las PYMEs que quieran incorporar nuevas tecnologías a su negocio. Líneas de financiación que pueden cubrir hasta el 100% de la inversión, a interés del 0%, sin garantías adicionales y con plazos de devolución de hasta 5 años. Previsiblemente se instrumentará mediante Convenio con el ICO.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida: Financiar a las microempresas y pequeñas empresas actuaciones de incorporación de TIC, que introduzcan innovación en los procesos clave de su negocio para incrementar su competitividad.

3. Medición con indicadores al final del desarrollo.

HA1: Empresas con conexión a Internet.

HA5: Empresas con acceso a Internet a través de banda ancha.

HA2: Empresas con página Web propia.

HBI: Empresas que han comprado por Internet.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias: Existe una reserva económica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para destinar 57.034.724 € del presupuesto total del Préstamo Tecnológico a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Año 2006:

MITYC: 57.034.724 €.

5. Justificación de las inversiones y su plazo: El MITYC será el responsable de la justificación de las inversiones realizadas. Dicha justificación se realizará durante 2006 y 2007.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio: Las entidades de crédito colaboradoras serán las encargadas de la concesión provisional de los préstamos.

La DGDSI autorizará las campañas de publicidad y difusión desplegadas por las entidades de crédito y realizará las auditorías sobre los expedientes de cada préstamo concedido.

7. Periodo de ejecución: Doce meses para la ejecución del presupuesto

**13244** RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con la Generalidad de Cataluña, para desarrollar acciones de promoción del sector editorial catalán en la Feria de Frankfurt 2007.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ministerio y la Generalitat de Catalunya, para desarrollar acciones de promoción del sector editorial catalán en la Feria de Frankfurt 2007, en ejecución de la subvención nominativa prevista en el presupuesto del MITYC de 2006, cuyo texto figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 2006.—La Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio, M.<sup>a</sup> Teresa Gómez Condado.

## ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Institut Català de les Indústries Culturals, adscrito al Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, para desarrollar Acciones de Promoción del Sector Editorial Catalán en la Feria de Frankfurt 2007, en ejecución de la subvención nominativa prevista en el presupuesto del MITYC de 2006**

Barcelona, 29 de junio de 2006.

De una parte, el Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, don José Montilla Aguilera, nombrado para dicho cargo por Real

Decreto 558/2004, de 17 de abril, y actuando en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, el honorable Sr. Ferran Mascarell i Canalda, consejero de Cultura y presidente del Consejo General del Institut Català de les Indústries Culturals, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.1a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

#### EXPONEN

Primero.—La internacionalización y la proyección internacional del tejido empresarial es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestro país, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Segundo.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en ejercicio de las competencias que en materia de fomento de la industria y de la PYME, así como de la exportación y de comercio exterior le atribuye la Legislación vigente, tiene un gran interés en desarrollar instrumentos para la internacionalización de las empresas del país.

Asimismo, el artículo 1.1 del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, establece que dicho Ministerio es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la política de telecomunicaciones, medios audiovisuales y de desarrollo de la sociedad de la información en concreto, le corresponde el diseño y ejecución de proyectos que favorezcan la integración de las tecnologías de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social.

Tercero.—El Institut Català de les Indústries Culturals, actuando en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, por la cual se crea este Instituto y el Decreto 100/2001, de 3 de abril, por el que se aprueban sus estatutos, tiene, igualmente, interés en el desarrollo y la proyección internacional de las empresas de su ámbito territorio.

Cuarto.—Dicho desarrollo se concreta en una serie de actuaciones relativas a la presencia efectiva de empresas del país en el mercado internacional de sus respectivos sectores.

Quinto.—En el presupuesto del MITYC para 2006 está prevista una subvención nominativa al Institut Català de les Indústries Culturals, dirigida a facilitar la promoción exterior de la Industria Cultural.

Sexto.—Para establecer ese marco de colaboración se estima conveniente firmar el presente Convenio de colaboración.

En consecuencia, las partes

#### ACUERDAN

1. *Objeto del convenio.*—El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Institut Català de les Indústries Culturals para realizar las actividades necesarias a desarrollar durante el año 2006 para favorecer el aprovechamiento óptimo de la presencia de las empresas editoriales catalanas en la Feria de Frankfurt 2007, en la cual la cultura catalana y el sector editorial que en ella se desarrolla están invitados oficialmente.

El Institut Català de les Indústries Culturals habilitará las partidas presupuestarias necesarias para llevar a término el objeto del acuerdo y las acciones que se puedan derivar del programa Frankfurt 2007 correspondientes al ejercicio 2006.

Entre las actividades esenciales de la presencia catalana en la Feria se incluyen:

Realización de macro estands en las Ferias 2006 y 2007.

Elaboración de programas específicos de incentivos a la industria editorial para desarrollar todo tipo de acciones de promoción e internacionalización, durante los años 2006 y 2007.

Elaboración de un programa literario en las ferias 2006 y 2007.

Elaboración de un programa cultural de presencia en la Feria, Frankfurt y Alemania durante el año 2007.

2. *Acciones objeto del presente convenio.*—Las acciones correspondientes al presente convenio se centran en las actividades correspondientes al ejercicio 2006. Son las siguientes:

Medidas de incentivo para la presencia de nuevas empresas editoriales en la Feria de Frankfurt y de manera especial aquellas que habitualmente no acuden con stand propio. Dentro de este apartado se tendrán en cuenta de manera especial las ayudas a la tecnificación empresarial para favorecer la internacionalización de las Empresas Catalanas y la creación del stand corporativo de las empresas editoriales.

Alquiler y realización del stand corporativo del Gremio de Editores de Cataluña, de la Asociación de editores en Lengua Catalana, el ICIC y del Instituto Ramón Llull. Se incluye en esta acción un stand publicitario en el salón del libro Barcelona y en LIBER 2006 (Madrid).

Elaboración de un programa formativo para la internacionalización del sector editorial dirigido a las PYMES del sector. Esta formación se impartirá tanto presencialmente como de forma no presencial a través de las TIC.

Elaboración de un programa específico para incentivar la traducción al inglés y al alemán (preferentemente) de producciones editoriales de las empresas catalanas. Medidas de apoyo a la internacionalización y al conocimiento de los entornos empresariales europeos en el sector editorial.

Elaboración de una revista trimestral en soporte papel y en soporte digital dirigida a editores internacionales para dar a conocer de manera permanente las novedades del sector editorial catalán.

Inserción de un noticiero estable sobre las acciones del sector editorial catalán en las principales revistas y medios editoriales españoles e internacionales.

Creación del proyecto básico de la exposición central del pabellón catalán en la Feria de Frankfurt 2007.

3. *Compromiso de financiación.*—La cantidad máxima de financiación por parte de la Administración del Estado para las acciones fruto de este convenio será de seis millones de euros con cargo al concepto 20.01.421M.483.

Las actividades fruto de este convenio incluirán el logotipo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (o aquel que éste determine). Así mismo, el Ministerio de Industria podrá estar presente en aquellas acciones de comunicación de Frankfurt 2007 que se realicen, en forma e intensidad a decidir de manera ad hoc.

4. *Duración del convenio.*—El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el fin de las actividades previstas. El compromiso económico de gasto del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se limita al año 2006. Será prorrogable por acuerdo expreso, con las condiciones que se establezcan. Podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas siempre que esta se produzca con dos meses, al menos, de antelación a la fecha de extinción del Convenio.

5. *Ejecución de la subvención.*—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá al Institut Català de les Indústries Culturals las cantidades de acuerdo con las normas financieras del presupuesto. El Institut Català de les Indústries Culturals remitirá antes del 31 de marzo de 2007 una memoria a la Subsecretaría del Ministerio describiendo el programa previsto hasta el fin del año 2006, las actuaciones realizadas y el detalle de su coste. Dicha memoria previamente habrá sido aprobada por la Comisión de Seguimiento mencionada en el acuerdo séptimo, y con ello se cumplirá con la obligación de justificación de la subvención recibida.

6. *Régimen jurídico.*—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

7. *Comisión de seguimiento.*—Para velar por la adecuada realización del objeto del presente convenio se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento con representación de la Subsecretaría y del Institut Català de les Indústries Culturals, formada por dos representantes de cada entidad.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992. La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces a lo largo del año 2006.

Corresponde a la Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Si como consecuencia de esa supervisión se pusiera de manifiesto que no se han justificado gastos por la totalidad del importe del Convenio, la Subsecretaría requerirá al Institut Català de les Indústries Culturals el reintegro de aquellas cantidades que no han sido debidamente justificadas.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Conseller de Cultura i President del Consell General de l'Institut Català de les Indústries Culturals, Ferran Mascarell i Canalda.